



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00688852- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00688852- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-003970/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Las Lajas destinado a la ejecución de los trabajos de mejoramiento del canal principal de conducción del sistema de riego de la Colonia Agrícola Juan Alsina;

Que las tareas beneficiarán a aproximadamente cincuenta (50) regantes pertenecientes a la Colonia Agrícola Juan Alsina;

Que los trabajos de mejoramiento fueron acordados con las autoridades de la Comisión de Fomento Rural Colonia Juan Ignacio Alsina, quienes administran y operan el sistema de riego;

Que el proyecto ejecutivo fue realizado por personal técnico dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que también realizará la inspección de la obra;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que la provisión de agua para riego significa un setenta por ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable

Que el plazo fijado para la ejecución total de los trabajos es de noventa (90) días corridos;

Que el canon por riego es uno de los ingresos de la cuenta especial, por lo que, a criterio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su carácter de Autoridad de Aplicación, resulta apropiada la asignación de parte de los recursos de la cuenta a la puesta en funcionamiento de los canales de riego y drenaje provinciales;

Que los gastos que demande la presente, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que según lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Las Lajas, por la suma total de pesos siete millones novecientos dieciocho mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 7.918.299,54), con destino a la ejecución de los trabajos de mejoramiento del canal principal de conducción del sistema de riego de la Colonia Agrícola Juan Alsina.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Municipalidad de Las Lajas, que como documento **IF-2022-01682674-NEU-DESP#MERN** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto del Ejercicio 2022:

PRG 036- GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	SPAR	FuFi	UbGe	Importe
08	WF	03	04	05	00	05	08	02	915	3613	0000	\$ 7.918.299,54

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y págense las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE que es responsabilidad de la Municipalidad de Las Lajas la correcta asignación de los fondos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

